

V.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

CICLO DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE EVALUACIÓN	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	INDICADORES DE EVALUACIÓN
Establecimiento de las necesidades y prioridades de intervención	Evaluación de necesidades	Comprobar el proceso de identificación de las necesidades que justifican la elaboración del Plan	* Grado de definición de las necesidades objeto de intervención * Grado de participación de los distintos agentes sociales en la definición de las necesidades
Establecimiento de los objetivos y del programa (medidas, actividades y recursos)	Análisis de los objetivos del programa	Analizar el nivel de coherencia interna de los objetivos respecto a la finalidad y necesidades detectadas y de las medidas propuestas respecto a los objetivos planteados.	* Nivel de coherencia entre los objetivos propuestos y las necesidades objeto de intervención * Grado de definición y operativización (medibles, observables, claros, concisos y delimitados en el tiempo) de los objetivos * Nivel de ajuste entre las medidas y actividades propuestas y los objetivos planteados * Nivel de evaluabilidad del Plan * Grado de participación de los diferentes agentes sociales en la elaboración de los objetivos y actividades que conforman el Plan * Nivel de definición del Modelo del Plan: Conjunto de medidas coherentes cuya implantación pretende alcanzar determinados efectos en el contexto de intervención.
Implantación del Plan	Análisis de la implantación o evaluación de proceso	Estudiar y analizar si el Plan está produciendo los microefectos deseados y las actividades se desarrollan conforme a lo planificado de antemano	* Grado de definición de los resultados, productos o efectos que se pretenden conseguir durante y tras la finalización de la implantación de las actividades. * Grado de flexibilidad del programa a la hora de adaptarse ante posibles cambios contextuales * Nivel de implicación de los promotores del programa a la hora de implementar las medidas previstas * Posibilidades de participación de los agentes implicados en el programa a la hora de implantar las actividades
Fin del Plan: Evaluación final	Evaluación de resultados	Determinar el grado de consecución de los objetivos previstos. Estudiar el impacto del Plan en el conjunto de la sociedad de Andalucía Valorar la puesta en marcha y resultados del Plan sobre la base de los juicios de valor de efectividad, eficacia y eficiencia Analizar la cobertura del Plan: no sólo el número de personas que han participado como usuarias sino las barreras y dificultades encontradas en el acceso a las medidas del Plan.	* Análisis de los impactos directos e indirectos fruto de la implantación del Plan * Grado de satisfacción de los agentes sociales implicados en el Plan * Número, perfil, grado de satisfacción y de implicación de participantes en los resultados del Plan * Nivel de difusión de los resultados y productos alcanzados en el Plan * Número y grado de consecución de los objetivos previsto respecto de los recursos invertidos tras la finalización del Plan

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 9 de mayo de 2003, por la que se convoca para el año 2003 el premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo.

P R E A M B U L O

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, creado por Ley 4/1983, de 27 de junio, tiene como uno de sus objetivos básicos el ejercicio de una acción de incitación, consejo y animación del buen funcionamiento de las relaciones laborales entre los interlocutores sociales, a fin de contribuir a estructurar un clima socio-económico adecuado entre los mismos.

En este sentido, y con el propósito de alcanzar un conocimiento más profundo del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a aumentar el interés por el estudio y la formación de jóvenes investigadores en materia socio laboral, como herramienta fundamental en el marco del amplio espectro de tareas que incumbe asumir al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, se instituyó median-

te Orden de 13 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 117), el premio de investigación «Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre temas jurídicos, económicos y sociales relevantes para el sistema de relaciones laborales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la normativa vigente, y a propuesta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

D I S P O N G O

Artículo único. Se convoca, para el año 2003, el Premio «Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, de acuerdo con las bases establecidas en el Anexo 1 a la presente Orden de convocatoria.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de mayo de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO 1

B A S E S

1.ª Objeto.

Se convoca un Premio de investigación para Tesis Doctorales sobre temas jurídicos, económicos o sociales vinculados al vigente marco de relaciones laborales, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido leídas y defendidas en las distintas Universidades en el año 2002.

b) Que hayan obtenido la calificación de sobresaliente «cum laude».

2.ª Premio.

El trabajo seleccionado será premiado con la cantidad de nueve mil euros (9.000,00 euros), el cual estará sujeto a las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

3.ª Documentación.

Se presentará copia de la Tesis Doctoral, que habrá de ir acompañada de la instancia que se adjunta como Anexo 2 a esta Orden, así como de un certificado expedido por el órgano competente de la respectiva Universidad, en el que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida. Podrá, asimismo, acompañarse la documentación que el interesado considere necesaria.

4.ª Lugar y plazo de presentación.

La documentación exigida en la base 3.ª, deberá presentarse en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (Avda. República Argentina, 25, 1.ª planta, 41011, Sevilla) o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

5.ª Jurado.

El jurado estará compuesto por el Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y por los miembros de las organizaciones sindicales y empresarial integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Por la especialidad de los temas presentados, el Jurado podrá requerir el asesoramiento de expertos en el proceso de selección.

6.ª Fallo.

6.1. El fallo del Jurado se emitirá antes de los tres meses siguientes al cierre del período de presentación de los trabajos a que se refiere la base 4.ª

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, y será hecho público mediante Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

7.ª Difusión.

La copia del trabajo premiado quedará en propiedad del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. En cuanto a los derechos de explotación y difusión del citado trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual. Los trabajos no premiados, así como los documentos adjuntos, podrán recogerse en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en la dirección mencionada en la base 4.ª

8.ª Aceptación de las bases.

El hecho de participar en este premio supone la aceptación en su integridad de las presentes bases.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.